

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUSTAVO ROMERO HERNÁNDEZ TIBANÁ-BOYACÁ	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		SIG-DE-F-005.03	Version 01
	DIMENSION: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO - MIPG	FORMATOS	Fecha de aprobación Abril 2024	
	CONTRATO		Página 1 de 5	Codigo TRD 10.12.4

CONTRATO DE SUMINISTRO No. GRH-CD-072-2026

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUSTAVO ROMERO HERNANDEZ
CONTRATISTA: COLOMBIANA DE INGENIERIA TECNOLOGIA Y SALUD "COINTESA" SAS
NIT 901.209.370-8
OBJETO: SUMINISTRO DE LOS INSUMOS Y REACTIVOS PARA EL LABORATORIO
CLINICO DE LA ESE GUSTAVO ROMERO HERNANDEZ
DURACION: CUATRO (04) MESES Y DIEZ (10) DIAS
VALOR: DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL
VEINTICUATRO PESOS (\$18.655.024,00)
FECHA SUSCRIPCION: JULIO 21 DE 2026

Entre los suscritos a saber JULIETH ANGELICA CARO CASALLAS mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.053.559.278 expedida en Jenesano, nombrada mediante decreto 071 del 01 de abril de 2024, como Gerente y Representante Legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUSTAVO ROMERO HERNANDEZ, quien para los efectos legales se denominará EL CONTRATANTE y por la otra, COLOMBIANA DE INGENIERIA TECNOLOGIA Y SALUD SAS con NIT 901.209.370-8, representada legalmente por ANGIE KATHERINE RIAÑO ALBARRACIN identificada con C.C. 1.002.461.038 de Duitama, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, en los artículos 2 numeral 4, literal h) de la ley 1150 de 2007 y el artículo 82 del decreto 2474 de 2008. Lo anterior teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Que la ESE GUSTAVO ROMERO HERNANDEZ dentro de sus servicios debidamente habilitados ante la Secretaría de Salud del Departamento de Boyacá se cuenta con el servicio de laboratorio clínico y para garantizar la correcta prestación del servicio se requiere contar con el suministro de insumos y reactivos para laboratorio en la ESE Gustavo Romero Hernández de Tibaná, de acuerdo a los requerimientos propios del servicio. 2. Que de acuerdo lo dispuesto en el estatuto contractual de la entidad Acuerdo No. 006 del 03 de junio de 2014 expedido por la Junta Directiva de la ESE Gustavo Romero Hernández y capítulo 2 de la Resolución 139 de 2014, expedido por la Gerencia de la ESE Gustavo Romero Hernández, se establece la modalidad de contratación directa para los contratos de mínima cuantía y tomando además en consideración que el valor de este contrato no supera el 10% de la mínima cuantía establecida en la ley 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y en su decreto reglamentario 1082 de 2015 y que el servicio tiene relación directa con el servicio asistencial en salud a cargo de la entidad. 3. Que existe disponibilidad presupuestal para tal fin. 4. Que, realizadas las consideraciones previas, las partes acuerdan el presente contrato de suministro, que está contenido en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO DE LOS INSUMOS Y REACTIVOS PARA EL LABORATORIO CLINICO DE LA ESE GUSTAVO ROMERO HERNANDEZ, según la siguiente relación:

ITEM	PRODUCTO	PRESENTACION	CANT	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	ACEITE DE INMERSION	FRASCOX50ML	1	118.238	118.238
2	AGUJAS VACUTAINER	CAJA X 100	30	33.915	1.017.450
3	AZUL DE METILENO ZN	FRASCOX500ML	1	31.858	31.858

"CUIDAMOS TU SALUD, CUIDAMOS TU VIDA"



Ministerio de Integración
de planeación
y gestión

E-mail: gerencia@ese-tibana-boyaca.gov.co www.ese-tibana-boyaca.gov.co Celular: +57-3105505675
Carrera 5 No. 1 – 79 Código Postal 153267 Tibaná (Boyacá) – COLOMBIA

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUSTAVO ROMERO HERNÁNDEZ TIBANÁ-BOYACÁ	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		SIG-DE-F-005.03	Version 01
	DIMENSION: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO - MIPG	FORMATOS	Fecha de aprobación Abril 2024	
	CONTRATO		Página 2 de 5	Código TRD 10.12.4

ITEM	PRODUCTO	PRESENTACION	CANT	VR UNITARIO	VR TOTAL
4	ALCOHOL ACIDO ZN	FRASCOX500ML	1	44.082	44.082
5	BILIRUBINA TOTAL Y DIRECTA REF 11515 BIOSYSTEM	2+2X50ml	1	144.000	144.000
6	COLESTEROL BIOSYSTEM REF 11506	1 X 500 ML	5	405.000	2.025.000
7	COLOSTEROL HDL BIOSYSTEM REF 11648	1 X 50ML	5	44.800	224.000
8	FACTOR REMATOIDEO (31013)	CAJA X 50 PRUEBAS	1	44.800	44.800
9	FUCSINA FENICADA ZN	FRASCOX500 ML	1	49.227	49.227
10	GLUCOSA BIOSYSTEM REF 11504	1 X 500 ML	5	136.000	680.000
11	CAMPANAS PARA VACUTAINER	UNIDAD	100	1.523	152.320
12	CREATININA BIOSYSTEM REF 11502	CAJA4X50ML	6	128.000	768.000
13	CURITAS REDONDAS	CAJAX100 UNIDADES	20	4.160	83.200
14	HEMOCLASIFICADOR ANTI A	FRASXO	1	43.200	43.200
15	HEMOCLASIFICADOR ANTI B	FRASCO	1	43.200	43.200
16	HEMOCLASIFICADOR ANTI D	FRASCO	1	59.200	59.200
17	LÁMINAS CUBREOBJETOS	CAJA X 100 UNID	20	3.808	76.160
18	LÁMINAS PORTAOBJETOS	CAJA X 50 UND	15	6.255	93.820
19	LAMINA MULTIPLE TIPO KOVA PARA UROANALISIS	CAJA X 100 UNID	1	653.769	653.769
20	PIPETAS PASTEUR DE 1ML O 2 ML	BOLSAX500	2	72.352	144.704
21	PLASTILINA PARA MICROHEMATOCRITOS	UNIDAD	3	21.848	65.545
22	PRUEBAS RAPIDAS SYPHILIS	CAJA X 25 UNIDADES	5	103.680	518.400
23	PRUEBAS HEPATITIS C	CAJAX30 TEST	3	210.192	630.576
24	PRUEBAS RAPIDIDAD HIV	CAJA X 25 UNIDADES	3	88.000	264.000
25	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL	CAJA X 25 UNIDADES	15	120.000	1.800.000
26	PUNTAS AMARILLAS	BOLSA X 1000	10	32.130	321.300
27	PUNTAS AZULES	BOLSA X 500	6	24.990	149.940
28	PRUEBAS DE EMBARAZO	CAJAX25	6	35.200	211.200
29	SUEROS VALORADOS NIVEL I NORMAL 5X5 MLREF 18011 BIOSYSTEM	FRASCO	1	266.560	266.560
30	SUEROS VALORADOS NIVEL II PATOLOGICO REF 18010 BIOSYSTEM	FRASCO	1	266.560	266.560

"CUIDAMOS TU SALUD, CUIDAMOS TU VIDA"

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUSTAVO ROMERO HERNÁNDEZ TIBANÁ-BOYACÁ	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		SIG-DE-F-005.03	Version 01
	DIMENSION: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO - MIPG	FORMATOS	Fecha de aprobación Abril 2024	
	CONTRATO		Página 3 de 5	Código TRD 10.12.4

ITEM	PRODUCTO	PRESENTACION	CANT	VR UNITARIO	VR TOTAL
31	SUERO CALIBRADOR 5X5 ML REF 18009 BIOSYSTEM	FRASCO	1	228.480	228.480
32	TIRAS REACTIVAS DE ORINA H-10 (231011401001)	FRASCO X 100	15	61.760	926.400
33	TRIGLICERIDOS BIOSYSTEM REF 11529	CAJA	2	800.800	1.601.600
34	TUBOS EN POLIPROPILENO SIN TAPA 16X100	BOLSA X 250	10	77.112	771.120
35	TUBOS MICROHEMATOCRITOS	FRASCO X 100	6	15.413	92.477
36	TUBOS EN POLIESTIRENO SIN TAPA 12X75	BOLSA X 500	15	77.112	1.156.680
37	TUBOS DE VIDRIO 12 X 75 MM	CAJAX100 UNIDADES	3	22.955	68.865
38	TUBOS TAPA AMARILLA	BANDEJA X 100	25	67.830	1.695.750
39	TUBOS TAPA LILA	BANDEJA X 100	2	51.408	102.816
40	TUBO TAPA AZUL	BANDEJA X 100	3	72.352	217.056
41	TUBO TAPA AMARILLA PEDIATRICO	BANDEJA X 100	1	106.624	106.624
42	TUBO TAPA LILA PEDIATRICO	BANDEJA X 100	1	62.832	62.832
43	VDRL	CAJA	1	190.763	190.763
44	WASHING SOLUTICS REF BO13416 BIOSYSTEM	FRASCOX100ML	1	443.251	443.251

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Sin perjuicio de las demás obligaciones que emanen de la ley o del presente contrato, EL CONTRATISTA está especialmente obligado a: 1. El contratista debe garantizar que los elementos suministrados son de buena calidad y de procedencia legal, y cuentan con el registro INVIMA vigente. 2. El contratista deberá suministrar y entregar requeridos de acuerdo a las cantidades y valores pactados en la propuesta. 3. Certificar que la fecha de vencimiento no es inferior a un año de cada uno de los insumos y reactivos, (este requisito se verificará en el momento de la entrega a la farmacia de la ESE). 4. Certificar las buenas prácticas de manufactura o Registro Sanitario según corresponda. 5. Presentar oportunamente la correspondiente factura debidamente diligenciada para la certificación del supervisor y posterior trámite de pago. 6. Acatar los protocolos de bioseguridad establecidos por la ESE. 7. Estar afiliada al sistema de seguridad social en salud, lo mismo que al personal que utilice en la ejecución del contrato. 8. Las demás que sean necesarias para el desarrollo cabal del objeto contractual **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUSTAVO ROMERO HERNANDEZ:** 1) Pagar los valores pactados en contraprestación de los servicios contratados. 2) Suministrar los elementos y las instalaciones adecuadas para la ejecución del contrato. 3) Realizar el seguimiento y control al cumplimiento del objeto del contrato. **CLAUSULA CUARTA. VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL VEINTICUATRO PESOS (\$18.655.024,00) el cual constituye el monto de lo que percibirá el contratista por la ejecución de las actividades contratadas siendo por la tanto la única obligación económica que adquiere la Empresa Social del Estado Gustavo Romero Hernández para con el CONTRATISTA. **CLAUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a los que se compromete la ESE Gustavo Romero Hernández, se harán con cargo al rubro 245010300204 denominado Compra material de laboratorio, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000189 del 21 de julio de 2026 del presupuesto

"CUIDAMOS TU SALUD, CUIDAMOS TU VIDA"

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUSTAVO ROMERO HERNÁNDEZ TIBANA-BOYACÁ	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		SIG-DE-F-005.03	Version 01
	DIMENSION: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO - MIPG	FORMATOS	Fecha de aprobación Abril 2024	
	CONTRATO		Página 4 de 5	Código TRD 10.12.4

de gastos para la vigencia fiscal del año 2.026, aprobado mediante Acuerdo No. 011 de noviembre 25 de 2025. **CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** Por los bienes entregados EL CONTRATISTA en cumplimiento del objeto del contrato, la Empresa Social del Estado Gustavo Romero Hernández, pagará el valor establecido mediante UN UNICO PAGO, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCION:** el plazo de ejecución del presente contrato es de CUATRO (04) MESES contados a partir del perfeccionamiento del mismo. **CLAUSULA OCTAVA. CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO:** EL CONTRATISTA manifiesta que el bien entregado a la Empresa Social del Estado Gustavo Romero Hernández es de buena calidad, lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5º, numeral 4º, de la ley 80 de 1993; en todo caso la Empresa Social del Estado Gustavo Romero Hernández, a su juicio, se reserva el derecho de rechazar el bien entregado, cuando éste sea de regular o mala calidad, en cuyo caso se aplicaran las multas contempladas en la cláusula décima séptima del presente contrato. **CLAUSULA NOVENA. INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilateral consagrados en la ley 80 de 1993 y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o lo complementen. **CLAUSULA DECIMA. EXCLUSION DE RELACION LABORAL:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la ESE Gustavo Romero Hernández y EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CESION DEL CONTRATO:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, y solo podrá cederlo previa autorización expresa y escrita de la Empresa Social del Estado Gustavo Romero Hernández. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende por prestado con la firma del presente contrato que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la ley, que le impidan celebrar y ejecutar este contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN:** Durante la ejecución del presente contrato se ejercerá supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Gustavo Romero Hernández, a través de la Tesorera. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CADUCIDAD DEL CONTRATO:** La Empresa Social del Estado Gustavo Romero Hernández, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato por el incumplimiento de las obligaciones aquí contenidas y demás causales señaladas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. DE LAS GARANTIAS.** No se requiere de acuerdo a lo establecido en la ley 1150 de 2007 y la forma de pago establecida. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato o de la declaratoria de caducidad del mismo, el CONTRATISTA se hará acreedor a una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones de este contrato por parte del CONTRATISTA, la Empresa Social del Estado Gustavo Romero Hernández podrá imponer multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del mismo, por cada día de incumplimiento, sin que estas excedan el diez por ciento (10%). La imposición de las multas se hará por resolución motivada. El contratista autoriza a la Empresa Social del Estado Gustavo Romero Hernández, para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. EJECUCION:** Para la ejecución del presente contrato se requiere: A) El perfeccionamiento del mismo. B) Existencia de la disponibilidad presupuestal. C) Propuesta técnica presentada por el profesional D) Certificado de antecedentes disciplinarios E) certificado fiscal F) Copia del Certificado judicial vigente. Además, el CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 1º de la ley 190 de 1995. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. LIQUIDACION DEL CONTRATO.** El presente contrato deberá ser liquidado conforme a lo ordenado en el artículo 60 de la ley 80 o en su defecto, en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGECIMA. INDEMNIDAD.** El contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a la ESE Gustavo Romero Hernández y a sus empleados y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en el desarrollo y

"CUIDAMOS TU SALUD, CUIDAMOS TU VIDA"



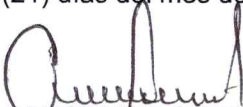
modelo integrado
de planeación
y gestión

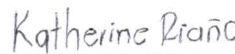
E-mail: gerencia@ese-tibana-boyaca.gov.co www.ese-tibana-boyaca.gov.co Celular: +57-3105505675
Carrera 5 No. 1 – 79 Código Postal 153267 Tibaná (Boyacá) – COLOMBIA

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUSTAVO ROMERO HERNÁNDEZ TIBANÁ-BOYACÁ	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		SIG-DE-F-005.03	Version 01
	DIMENSION: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO - MIPG	FORMATOS	Fecha de aprobación Abril 2024	
	CONTRATO		Página 5 de 5	Código TRD 10.12.4

ejecución de este contrato. El contratista será el único responsable por los daños o pérdidas causados a terceros por acciones u omisiones del contratista en el desarrollo y ejecución del contrato.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS: Forman parte de este contrato los documentos enunciados en la parte considerativa, en la cláusula décima séptima y demás que durante el desarrollo del contrato se susciten. Para constancia se firma en Tibaná, por los que en el intervinieron, a los veintiún (21) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).


JULIETH ANGELICA CARO CASALLAS
 Gerente ESE Gustavo Romero Hernández


COINTESA SAS
 R.L. ANGIE KATHERINE RIAÑO ALBARRACIN
 CC 1.002.461.038 de Duitama
 Contratista

h